

ANUNCIO DE BASES PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL SEF, DE DOS BOLSAS DE DOCENTES PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN DIRIGIDO A MAYORES DE ENTRE 25 Y 54 AÑOS DENOMINADO “SOSTENIBILIDAD Y TRANSITABILIDAD EN EL CINTURÓN VERDE DE ÁGUILAS Y SU ENTORNO”

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2021, núm. 2021-1380, se han aprobado las siguientes Bases de selección para la creación, **mediante oferta genérica al SEF**, de dos bolsas de docentes para el Programa Mixto de Empleo y Formación dirigido a mayores entre 25 y 54 años denominado “Sostenibilidad y transitabilidad en el cinturón verde de Águilas y su entorno”:

“BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE DOCENTES PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN DIRIGIDO A MAYORES DE ENTRE 25 Y 54 AÑOS DENOMINADO “SOSTENIBILIDAD Y TRANSITABILIDAD EN EL CINTURÓN VERDE DE ÁGUILAS Y SU ENTORNO””

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 22 de julio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (en adelante PMEF), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, publicada el 25 de abril de 2015 y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017), así como con lo dispuesto en la Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para Entidades Locales de la Región de Murcia 2020 (publicado un extracto de la misma en el BORM nº 247 de 24 de octubre de 2020), en virtud de la cual se ha otorgado a este Ayuntamiento un PMEF-MY denominado “Sostenibilidad y transitabilidad en el cinturón verde de Águilas y su entorno”, con número de expediente PR-2020-59, se redactan las siguientes bases para la creación de dos bolsas de docentes de cada una de las especialidades que se están impartiendo en dicho programa.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de dos bolsas de docentes para el PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN del SEF denominado “SOSTENIBILIDAD Y TRANSITABILIDAD EN EL CINTURÓN VERDE DE ÁGUILAS Y SU ENTORNO” con expediente nº PR-2020-59.

SEGUNDA.- Condiciones de contratación.

En el caso de que alguno de los docentes que están impartiendo los certificados de profesionalidad del Programa Mixto de Empleo-Formación causara baja, se acudirá por orden de puntuación a los candidatos incluidos en su correspondiente bolsa de



docentes creada en el presente proceso selectivo. Se formalizará contrato de duración determinada por obra o servicio determinado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Los contratos tendrán como fecha de finalización la de la incorporación del formador sustituido y como máximo será el 09/02/2022. La jornada laboral será de 40 horas semanales, adaptándose el horario a las necesidades de la formación y/o la obra a desarrollar. Las retribuciones se adaptarán a la subvención concedida en el módulo A.

TERCERA.- Preselección.

La selección de los candidatos/as será precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo genérica, en la que se solicitarán un máximo de 8 candidatos por puesto, presentada por el Ayuntamiento de Águilas en la Oficina del SEF.

La preselección de candidatos se llevará a cabo por la Oficina de Empleo ateniéndose a lo dispuesto en la legislación vigente.

CUARTA.- Participación en la convocatoria.

Requisitos de los aspirantes.

Se estará, según se indica en el art 18.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo y Formación, a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del Anexo I de la citada Orden, considerada la modificación de los apartados 2.2 y 2.3 del citado Anexo I que se recoge en el punto treinta y cuatro, del artículo único de la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del SEF, por la que se modifica la orden de 22 de julio de 2013 al inicio del presente párrafo referida, así como lo exigido en los reales decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad. Los aspirantes deberán cumplir, tanto los requisitos generales como los específicos para el puesto al que opten.

1.-Requisitos Generales a cumplir en el plazo de presentación de instancias.

- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y sucesivas modificaciones así como su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- *Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.*
- *Estar en posesión del permiso de conducir B.*

2.- Requisitos Específicos.

2.1. Requisitos específicos comunes a todo el personal docente:

- **(Competencia docente)** *Poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos:*

- *Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.*
- *Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.*
- *Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.*
- *Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.*
- *Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de*



noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

· Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- **(Experiencia profesional).** En las familias/especialidades pertenecientes al área de oficios, la categoría mínima de contrato válida como experiencia profesional será la de oficial de primera, no considerándose como requisito los periodos contratados como oficial de 2.ª o 3.ª y/o peón especialista. Esta experiencia se refiere a la relativa al oficio objeto del perfil al que opta, no siendo computable como requisito mínimo para la admisión la relativa como formador o docente.

2.2. Requisitos específicos de la especialidad Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización (EOCB0209) (Nivel I):

Los establecidos en el correspondiente Certificado de Profesionalidad de nivel I, para “Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización” (EOCB0209).

2.3 Requisitos específicos de la especialidad Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (AGAO0208) (Nivel II):

Los establecidos en el correspondiente Certificado de Profesionalidad de nivel II, para “Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes” (AGAO0208).

QUINTA.- Pruebas selectivas.

Observaciones:

- No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos mínimos o específicos para participar en el proceso selectivo, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno; en este caso se baremarán el/los más ventajosos para el aspirante.

- Todos los méritos a baremar por experiencia laboral se computarán de modo que cuando se habla de mes, es completo y a jornada completa; a las jornadas parciales se les aplicará la puntuación de forma prorrateada.

- La documentación justificativa de los méritos tanto de la formación como de la experiencia laboral, deberá ser presentada, relacionada en un índice, ordenada y clasificada, según el orden de la baremación contenido en las presentes bases.

- Tanto los méritos de experiencia laboral como los de formación serán justificados documentalente mediante original o fotocopia compulsada y deberán ser aportados por los docentes preseleccionados junto con la carta de presentación antes de la finalización del plazo que el SEF requiera para ello.



- Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá aportarse contrato de trabajo o certificado de empresa o nóminas, que acrediten fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo o similar y la vida laboral, a efectos de baremación tendrá prevalencia lo reflejado en la vida laboral. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

- Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.

- No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de cartas de presentación.

- En todo caso, los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán acreditarse junto con la carta de presentación.

El proceso de selección constará de dos fases:

1ª Fase. Valoración de méritos laborales y de formación. (Máximo 30 puntos)

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1.1.- Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

La experiencia mínima exigida en el certificado de profesionalidad no se barema.

Por experiencia laboral como docente en Programas Mixtos de Empleo y Formación, en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo en especialidades relacionadas con el ámbito de la albañilería o de la jardinería según a la especialidad que se opte, 0,5 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

1.2.- Formación (máximo 12 puntos)

Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y que hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente:

- Formación relacionada directamente con la jardinería o con la albañilería: 0,003 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos).



- *Formación en prevención de riesgos laborales: 0,003 puntos por hora (hasta un máximo de 2 puntos).*
- *Formación en metodología didáctica o habilidades personales: 0,003 puntos por hora (hasta un máximo de 2 puntos).*
- *Por estar en posesión de la Tarjeta de la Construcción, 2 puntos (para docente EOCB0209).*
- *Por estar en posesión del carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios avanzado, 2 puntos (para docente AGAO0208).*

1.3.- Otros méritos (máximo 3 puntos)

Por experiencia profesional en las familias/especialidades pertenecientes al área de oficios, la categoría mínima de contrato válida como experiencia profesional será la de capataz, oficial de primera, o segunda 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

2ª Fase. Entrevista. (Máximo 6 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, no eliminatoria, en la que se podrán valorar entre otros la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, el aprovechamiento de los méritos presentados, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. La entrevista se valorará de cero a seis puntos por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la entrevista, decaerán en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo

La entrevista se realizará en llamamiento único para todos los/as aspirantes y será presencial.

La determinación de la calificación final de la entrevista se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones que cada miembro del tribunal otorgue a los/las aspirantes.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de valoración de méritos y entrevista.

La comisión de selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la selección en el caso de no considerar a ningún candidato adecuado para el puesto para formar cada una de las bolsas de docentes.

SEXTA.- Proceso de selección.

La preselección de candidatos/as se efectuará mediante oferta genérica a la oficina del SEF de Águilas. El Ayuntamiento de Águilas se reserva durante el proceso selectivo la posibilidad de descartar a quienes por algún motivo u error en la preselección no



cumplan con los requisitos establecidos para impartir los certificados de profesionalidad.

Las bases serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Águilas, así como en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Águilas, situado en la segunda planta del edificio de la Casa Consistorial, situado en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta, también las bases de selección serán enviadas a la oficina de Águilas del Servicio Regional de Empleo y Formación, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

Junto con la carta de presentación del SEF los preseleccionados deberán aportar en el Ayuntamiento de Águilas (Negociado de Personal situado en la planta segunda del edificio de la Casa Consistorial, situado en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta), la siguiente documentación:

- *Fotocopia del NIF.*
- *Curriculum Vitae.*
- *Documentos justificativos de los requisitos exigidos en las bases para el puesto (originales o fotocopias compulsadas).*
- *Justificantes de los méritos de experiencia laboral y de formación (originales o fotocopias compulsadas).*

Terminado el plazo de aportación de las cartas de presentación y restante documentación en el Ayuntamiento de Águilas, se hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento la fecha de realización de la entrevista, en llamamiento único a los aspirantes.

SÉPTIMA.- Comisión de selección, su actuación e incidencias.

El Órgano de Selección estará constituido, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, y mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

- *Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas.*
- *Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Águilas, que tendrá voz y voto.*
- *Vocales:*
 - *El Responsable Técnico del Servicio o, en su defecto, un funcionario de la Corporación.*
 - *Dos funcionarios de carrera.*



Todos los miembros de la Comisión de Selección han de tener como mínimo la misma titulación que se exige a los aspirantes para participar en el proceso selectivo.

Por cada miembro del tribunal se nombrará un suplente con los mismos requisitos de los titulares.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión o por la Alcaldía, en cualquier momento del proceso de selección.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Asimismo, podrá designar a los asesores que estime convenientes, en caso necesario.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Una vez publicada la composición de la Comisión de Selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento, los interesados disponen de un plazo de dos días hábiles para recusar a sus miembros, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y, si, como consecuencia de alguna recusación que prospere es preciso modificar la Comisión, podrá hacerse por resolución de la Alcaldía, sin necesidad de modificar la presente base. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento.

Una vez acabado el proceso selectivo, los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas, situada en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta, y en la página web del Ayuntamiento de Águilas, para formular reclamaciones contra los acuerdos del Órgano de Selección. Si el indicado plazo terminare en día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Sra. Alcaldesa-Presidenta su exclusión, previa audiencia al interesado.



El secretario de la Comisión de Selección levantará acta por duplicado del proceso de selección.

Publicidad de las actuaciones de la comisión de selección:

De los acuerdos adoptados por el órgano de selección en el proceso se dejará constancia en el tablón de anuncios de la Oficina de Personal del Ayuntamiento de Águilas y en la página web del Ayuntamiento de Águilas durante, al menos, diez días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el órgano de selección correspondiente.

OCTAVA.- Creación y funcionamiento de las bolsas de docentes.

Una vez finalizada la selección, la Comisión de Selección propondrá la creación de dos bolsas de docentes con los candidatos que hayan superado la selección por orden decreciente de puntuación.

En el caso de que se produzca llamamiento al primer candidato de una de las bolsas y no se presentase sin causa justificada para la formalización del contrato, se entenderá que renuncia o desiste; el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

El llamamiento se realizará por notificación, y en caso de urgencia por e-mail o teléfono, debiendo el/a interesado/a en realizar dicha contratación, manifestar su conformidad a la misma y presentar la documentación necesaria en este Ayuntamiento en el plazo de 48 horas. Caso de no presentar dicha documentación o conformidad, o caso de no estar interesado/a y no presentar escrito en el que conste dicha circunstancia, será excluido definitivamente de la lista de espera.

Supuestos en los que se excluirá de la bolsa de docentes al/a la seleccionado/a:

DEFINITIVA:

Una vez notificada la contratación, no presentar la documentación en el plazo requerido, no presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al contrato formalizado o no, por causas no consideradas como fuerza mayor, invalidez total o absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación.

PROVISIONAL:

Podrá excluirse de la bolsa de docentes de forma provisional, y en tanto se mantenga la situación que generó la exclusión provisional, por las siguientes causas:

- Por situación de IT, maternidad o cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.*
- Por estar contratado en otra Administración o empresa privada.*
- Por enfermedad grave de un familiar que esté al cuidado del interesado.*
- Cualquier otra discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación.*



Dichas circunstancias deberán estar debidamente justificadas documentalmente.

En el caso de que sea necesaria la contratación de candidatos de alguna de las bolsas de docentes creadas, se formalizará contrato de duración determinada por obra o servicio determinado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Los contratos tendrán como fecha de finalización la de la incorporación del formador sustituido y como máximo será el 09/02/2022. La jornada laboral será de 40 horas semanales.

*Las bolsas de docentes que se constituyan al efecto tendrán vigencia hasta la finalización del Programa Mixto de Empleo-Formación “**Sostenibilidad y transitabilidad en el cinturón verde de Águilas y su entorno**”, con número de expediente PR-2020-59, es decir, hasta el 9 de febrero de 2022.*

NOVENA.- Impugnaciones.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás normativa aplicable.

En consecuencia, contra el acto de aprobación de las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, y, contra su desestimación expresa o presunta, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos, o bien recurso contencioso administrativo directo en el de dos meses desde la aprobación de las bases. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente territorialmente, a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

En Águilas, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

